G/598

Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca

Montevideo, 20 ABR. 2009

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Tribunal de Cuentas relacionados con el llamado a Licitación Pública Nº 61/08 cuyo objeto es la "Adquisición de vehículos 0 Km. para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del TOCAF, por razones de urgencia";

RESULTANDO:

I) por resolución ministerial Nº 903/08 y su modificativa Nº 956/08, de 28 y 31 de octubre de 2008, respectivamente, se autorizó el mencionado llamado a Licitación Pública al que se alude precedentemente;

II) el pliego del llamado fue oportunamente aprobado por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

III) se efectuaron las comunicaciones y las publicaciones de práctica;

IV) con fecha 17 de noviembre de 2008 se procedió a la recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la licitación que nos ocupa, con el resultado que luce a fs. 308 y 308 vta. de estas actuaciones;

V) el 19 de noviembre de 2008 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Programa 01 de dicha Secretaría de Estado, integrada por el Sr. Carlos Andrés Pérez, la Sra. Elena Imparatta, la Cra. Adriana Guido y la Esc. Albita Nóbile, a efectos de analizar la cuatro ofertas presentadas en la licitación que nos ocupa resolviendo que cada integrante se llevara un juego de copias de todas las ofertas, a fin de analizarlas desde el punto de sus respectivas competencias, contemplando los aspectos técnicos, jurídicos-formales y contables;

VI) la mencionada Comisión Asesora de Adjudicaciones a fojas 320 procedió a verificar el cumplimiento de los

aspectos formales y jurídicos por parte de los oferentes, para lo cual se elaboró un cuadro complementario, considerado parte del acta, de donde surge que la empresa BORN S.A. no cumple con lo exigido en los numerales 2.7-Canje Automático de los Vehículos y 4-Mantenimiento de Oferta, del Pliego Particular de la Licitación, por lo que se resuelve desestimarla. En cuanto a las cotizaciones de las firmas : AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA S.A. , BLOOMMY'S S.A. y SURIL S,A,, se observa que la primera y la tercera de las nombradas efectuaron la cotización CIF Montevideo y la segunda cotizó CIF Zona Franca de Montevideo, todas sin la discriminación de los valores FOB, seguro y flete, por lo que se decidió consultar al los Despachantes de Aduana del Organismo, Sres. Guillermo Vairoletti y Juan Carlos Rezzano (fs. 320);

VII) con fecha 21 de noviembre de 2008 la referida Comisión Asesora analizó el informe presentado por los Despachantes de Aduana, relativo a la consulta realizada oportunamente por esa Comisión. Estudiado el mismo, se concluye que las cotizaciones CIF Montevideo tienen un costo adicional como surge de su propio informe y que el despacho se puede realizar sin inconvenientes aún cuando no esté discriminado el valor FOB, flete y seguro. En consecuencia la mencionada Comisión Asesora procede a analizar la oferta más conveniente, y resuelve -de conformidad con las necesidades de la Administración, los recursos disponibles y las condiciones señaladas en el pliego de condiciones que rigió el llamado y las estipuladas en la oferta - aconsejar adjudicar a la empresa BLOOMMY'S S.A., por un monto total, precio CIF Zona Franca Montevideo de U$S 1.354.440 (dólares estadounidenses un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta) por los vehículos 0 Km., menos el precio total de las unidades usadas que asciende a U$S 423.800 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintitrés mil ochocientos), con la facultad de la Administración de aceptar o no la sustitución de las unidades, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7 Canje Automático de los Vehículos, del Pliego Particular de Condiciones (fs. 326, 327, 329 y 329 vta.);

VIII) se confirió vista a las empresas participantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del TOCAF;

IX) el 3 de diciembre de 2008 se solicitó la intervención del Tribunal de Cuentas;

X) en Sesión de fecha 30 de diciembre de 2008 el Tribunal de Cuentas resuelve que: dictada que fuera la resolución de adjudicación por parte del Ordenador Competente, cometer al Contador Delegado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto de U$S 1.354.440 (dólares estadounidenses un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta), precio total, CIF Zona Franca de Montevideo, derivado de la Licitación Pública 61/08 para la adquisición de vehículos 0 Km., a favor de la firma BLOOMMY'S S.A., previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: en el caso en vista se ha dado cumplimiento a los requisitos vigentes en materia de licitaciones públicas, por tanto, no existen inconvenientes para proveer en la forma aconsejada, oportunamente, por la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Programa 01 del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto por los Arts. 27, 33 y 63 del TOCAF,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º) Adjudícase la Licitación Pública Nº 61/08 cuyo objeto es la "Adquisición de vehículos 0 Km. para el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 del TOCAF, por razones de urgencia" a la empresa BLOOMMY'S S.A., por un monto total precio CIF Zona Franca Montevideo de U$S 1.354.440 (dólares estadounidenses un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta) por los vehículos 0 Km., menos el precio total de

las unidades usadas que asciende a U$S 423.800 (dólares estadounidenses cuatrocientos veintitrés mil ochocientos), con la facultad de la Administración de aceptar o no la sustitución de las unidades, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7 Canje Automático de los Vehículos, del Pliego Particular de Condiciones (fs. 329 y 329 vta.).

2º) La falta de cumplimiento de la entrega dentro del plazo y con la calidad previstos en el pliego y la oferta, dará lugar a las sanciones previstas en el Pliego Particular de la Licitación (Parte I).

3º) Dése cuenta a la Contaduría Central (Delegada del Tribunal de Cuentas) en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

4º) Vuelva al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los efectos pertinentes.

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia